



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 033/2022-MPL.

Lambayeque, 27 de Mayo de 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;
CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, una de sus atribuciones del Alcalde es Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, asimismo; el artículo 9° del mismo cuerpo legal, menciona que dentro de sus atribuciones del Concejo Municipal; acápite 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, mediante Nota de Envío N° 3530/2022, de fecha 01 de Marzo de 2022, la Señorita Fressia Angelats Yanina Gavidia Torres, Funcionaria de Banca Personas el Banco de Comercio, remite una propuesta de convenio de cooperación financiera entre el Banco de Comercio y la Municipalidad Provincial de Lambayeque; buscando beneficiar a los trabajadores municipales de satisfacer sus necesidades de financiamiento.

Que, mediante el Informe N° 0090-2022/MPL-GRH, de fecha 04 de abril del 2022, la Gerencia de Recursos Humanos, donde concluye que que resultaría atendible que la Municipalidad suscriba un convenio donde se busca beneficiar a los trabajadores municipales para satisfacer sus necesidades de financiamiento, el cual ayudará al bienestar del trabajador y/o de su familia. Asimismo, para pretender concretar dicho convenio, se debe tener en cuenta las observaciones advertidas, así como teniendo las propuestas sugeridas:

- i) Que, en la cláusula CUARTA numeral 4.1, que la entidad tendrá la obligación de descontar al trabajador ante la culminación de la relación laboral por cualquier causa, no obstante, se debe tener claro que el trabajador debe dar la autorización expresamente, AUN luego de concluir el vínculo laboral, a fin de evitar que posteriormente el trabajador pueda solicitar su abono de sus beneficios sociales, debido a que como se ha referido estos derechos son irrenunciables, ii) En la cláusula QUINTA, se establece las obligaciones de la Entidad apreciándose en el numeral 5.4. Los importes totales de las cuotas descontadas por planilla de remuneraciones y otros ingresos mensuales que percibe el TRABAJADOR deberán abonarse mediante transferencia bancaria al número de cuenta, señalada en el Anexo I del presente convenio a nombre de EL BANCO para aplicar los montos descontados al personal a los prestamos bajo el presente convenio, según lo establecido en la cláusula cuarta precedente. No obstante, se recomienda que dicha acción debe efectuarse a través de trasferencias bancaria, ya que la entidad tendría mejor canalización del abono de los descuentos, contrario sensu, de efectuarse mediante cheques de gerencia, se tendrá que disponer de recurso humano y económico (pasajes) en la entrega al banco, sugiriendo de ser esta última, sea el Banco de Comercio quien asuma el personal para el recojo del abono mediante cheque. iii) Se evidencia en la cláusula DECIMO CUARTA, referido al plazo del convenio, advirtiéndose que se propone como plazo un (1) año de vigencia, siendo además la renovación automática de la vigencia; recomendando que la vigencia del convenio sea por el plazo de dos (2) años y la renovación sea evaluada por la gestión de turno. iv) En la cláusula DECIMO SEXTA, referido a la fijación del domicilio no resulta beneficioso para Entidad someterse a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, debido a que, de ocurrir alguna contingencia procesal, se incurrirá en gastos de viáticos y otros gastos para las gestiones procesales, recomendando se modifique ese extremo, sugiriendo ser la jurisdicción del domicilio de la institución municipal (Lambayeque), debido a que la entidad financiera cuenta con filiales en esta ciudad, que pueden ser considerados como domicilios procesales.

RECIBIDO 08 JUN 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Eneque Soralluz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Néstor Zúñiga Alarcón
SECRETARIO GENERAL

*¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

201°
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



ACUERDO DE CONCEJO N° 033/2022-MPL-PÁG. 02

Que, mediante Informe Legal N° 116-2022/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica es de la opinión que este convenio es beneficioso para que los trabajadores de la entidad, puedan acceder a créditos personales que permitirán lograr los objetivos personales trazados a través de un crédito financiero, en tal sentido se debe remitir el expediente al **Concejo Municipal para su evaluación**, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica Municipalidades, se determine si aprueban o no la suscripción del convenio de cooperación financiera entre el Banco de Comercio y la Municipalidad Provincial de Lambayeque. Debiéndose tener en cuenta las observaciones advertidas por la Gerencia de Recursos Humanos, las mismas que deberán ser subsanadas por la Entidad Financiera.

Que, mediante Carta N° 01/2022 de fecha 13-05-2022, la representante de la entidad financiera, subsana las observaciones efectuadas por la Gerencia de Recursos Humanos, solicitando su aprobación. Siendo así, mediante Carta N° 341-2022/MPL-GRH, la Gerencia de Recursos Humanos, señala que se ha tomado conocimiento de las subsanaciones referidas por el Banco de Comercio, donde se ha evidenciado el cumplimiento de las mismas.

Que, mediante Oficio N° 077/2022-MPL-SR, LA COMISION DE ADMINISTRACION ECONOMIA Y FINANZAS, integrada por los señores regidores: la Sra. Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, CPC. Lucio Aquino Zeña, Soc. Manuel Vidaurre Yerrén, en mérito a las razones antes expuestas procedemos a emitir el siguiente dictamen **RECOMENDANDO: i) APROBAR**, por los considerandos expuestos, la propuesta de Convenio Cooperación Financiera entre el **Banco de Comercio y la Municipalidad Provincial de Lambayeque**, para el otorgamiento de créditos financieros al personal de la Institución, **ii) ADOPTAR**, las acciones administrativas que correspondan a las áreas involucradas para el cumplimiento del Acuerdo que se emita.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 26 de Mayo del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerrén Manuel Vidaurre Yerrén, Roxana Medali Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, Delia María Gamero Silvestre e Isaac Ramírez Lucero y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, **POR UNANIMIDAD:**

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, Blgo. José Antonio Eneque Soraluz, la suscripción del Convenio Cooperación Financiera entre el **Banco de Comercio y la Municipalidad Provincial de Lambayeque**, para el otorgamiento de créditos financieros al personal de la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas y las demás áreas competentes, se efectúen las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Lic. José Antonio Eneque Soraluz
ALCALDE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INMEDIATA INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe